APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES PARA FAMILIAS VULNERABLES SUJETAS AL PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL, SECTOR FRANCKE, OSORNO" RCA N° 202410001154.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 03464/2025

Puerto Montt, 29/ 05/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°47, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°16 de 2024 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.225/2025 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones; la Resolución Exenta N°202410001154, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que Califica Ambientalmente el proyecto "Construcción de viviendas sociales para familias vulnerables sujetas al plan de emergencia habitacional, sector Francke, Osorno", indicando el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular a través de carta S/N° recibida con fecha 23 de enero de 2025, carta 623 del 21 de marzo de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos donde se derivan observaciones, y respuesta del titular en carta S/N° del 05 de mayo de 2025 con las correcciones al PCE;

CONSIDERANDO:

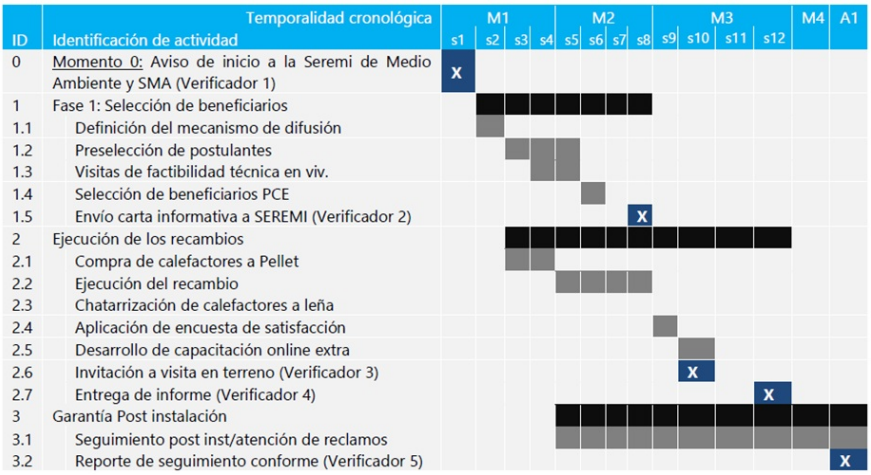
1 . - Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202410001154, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Construcción de viviendas sociales para familias vulnerables sujetas al plan de emergencia habitacional, sector Francke, Osorno", cuyo Titular es Ararat SpA., (en adelante el "Proyecto").

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando numeral 5.1 de dicha Resolución (RCA), el Titular presentó mediante carta S/N° recibida el 23 de enero de 2025, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del D.S. N°47 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno (PDAO).

3.- Que, según el considerando 5.1 de la RCA N° 202410001154, se deberá compensar 0,82 Ton/año

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 10 calefactores ineficientes a leña por sistemas de calefacción a pellet.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:



4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, los indicadores de cumplimiento serán los siguientes: i) Carta de aviso de inicio: el titular del proyecto enviará una carta notificando el inicio de la implementación del PCE, dirigida a la SEREMI de Medio Ambiente y con copia a la SMA a través de la plataforma correspondiente. Este hito marcará los tiempos propuestos en el cronograma de implementación.

ii) Carta informativa de ejecución: Habiéndose ejecutado las primeras actividades, asociadas especialmente a la etapa de selección de los beneficiarios, se enviará una carta informativa a los mismos destinatarios señalados en el punto anterior, dando cuenta de los detalles que confirman la ejecución de la etapa. Esto incluirá un registro detallado de los beneficiarios seleccionados (nombre, rut, dirección, coordenadas geográficas).

iii) Invitación para visita en terreno: se enviará una invitación y se coordinará una visita en terreno a los beneficiarios del PCE, previo a la entrega del informe.

iv) Informe de ejecución: corresponde al documento que sistematiza y da cuenta de la plena implementación del PCE. Se considera la elaboración y tramitación de evidencia según formatos y estándares requeridos. Se entregará para revisión de la Seremi de Medio Ambiente, y solo una vez aprobado, y obtenida la resolución correspondiente se subirá a la plataforma de la SMA, según lo establecido en la resolución que aprueba la propuesta del PCE.

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

a. Definición del mecanismo de difusión del programa.
b. Preselección de postulantes
c. Visitas de factibilidad técnica en viviendas.
d. Selección de beneficiarios PCE
e. Ejecución de los recambios.
f. Chatarrización de calefactores a leña retirados.
g. Aplicación de encuesta de satisfacción.
h. Desarrollo de capacitación online adicional a la entregada en la instalación.

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe deberá contener lo siguiente:

- Los datos de los beneficiarios de cada recambio, tales como, nombre, dirección, c. identidad, teléfono, georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE, fotografías del calefactor y sus ductos a recambiar para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación (folio) para su diferenciación, además de las fotos que permitan constatar el recambio incluyendo al menos: Fotografía que da cuenta del calefactor a leña instalado previo a su retiro.

a. Fotografía que da cuenta del retiro del artefacto antiguo marcado con el folio correspondiente.
b. Fotografía que dé cuenta de la totalidad del nuevo calefactor, instalado y funcionando.
c. Fotografía que da cuenta de los ductos del nuevo calefactor (completos, considerando la manta si aplica).
d. Fotografía que da cuenta de la conexión eléctrica (nueva o no nueva).
e. Fotografía del cierre interior y exterior del calefactor antiguo.

Además, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se deberá incluir dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número folio del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.

Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de folio asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización (constancia fotográfica y pesajes).

Reporte de los casos de post instalaciones, ya sea por desperfectos en la instalación o en los equipos. Se debe considerar garantías tanto para los equipos como las instalaciones, lo cual deberá informarse en el reporte de seguimiento.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 56 del PDAO.

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto “Construcción de viviendas sociales para familias vulnerables sujetas al plan de emergencia habitacional, sector Francke, Osorno” de RCA N°202410001154, presentado por el Titular Ararat SpA., ingresado mediante carta S/N° recibida con fecha 23 de enero de 2025 y carta S/N° del 05 de mayo de 2025 con las correcciones al PCE.

2.- Iníciese la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesloslagos@mma.gob.cl.

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA CATHERINE DE LA FUENTE PICÓN
SEREMI
REGIÓN DE LOS LAGOS

PHL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe de recomendación técnica	Digital	Ver		
PCE corregido	Digital	Ver		

Distribución:
REGIÓN DE LOS LAGOS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21890620&hash=559c0